Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001229/2019

LUJÁN, 29 OCT 2019

VISTO: La existencia de programas y proyectos con financiamiento específico proveniente de organismos externos, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Luján participa en programas y proyectos para el desarrollo de actividades académicas, científicas, de extensión y de vinculación, con financiamiento de organismos externos tanto nacionales como extranjeros.

Que la gestión administrativa de los mismos se realiza a través de los diferentes sectores previstos en el ordenamiento funcional de planta permanente, dependiente de las Secretarías del Rectorado de la Universidad.

Que la Universidad debe contemplar la normativa exigida por el organismo financiador para la ejecución y rendición de los fondos recibidos.

Que la normativa mencionada, difiere operativamente de los procedimientos utilizados en la Universidad originando retrasos que implican un perjuicio económico en el desarrollo de las actividades en cada Proyecto.

Que tal situación generó la necesidad de establecer un criterio común entre las dependencias que los administran.

Que se cumplimentó con las pautas establecidas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000551-17.

Que han tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento y la Comisión Asesora Permanente de Ciencia y Tecnología.

Que la presente resolución se adopta en el marco del Artículo 53, Inciso q) del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 10 de octubre de 2019.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento General para la presentación, ejecución y rendición de programas y proyectos con financiamiento específico de organismos externos, según se detalla en el Anexo de la presente resolución.-

///

Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001229/2019

ARTÍCULO 2°.- Determinar que, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000551-17, las dependencias administrativas que poseen la responsabilidad primaria sobre la ejecución del objeto del reglamento establecerá y mantendrá actualizados los procesos, circuitos y formularios correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000648-19

Lic. Marcelo Daniel BUSALACCHI
Secretario de Administración

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior

El texto de los documentos publicados en el sitio Web de la Universidad Nacional de Luján no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por la Dir. de Gestión de Doc. y Actos Adm.

Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001229/2019

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000648-19

Reglamento General de Proyectos con Financiamiento Externo

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento se aplicará en todas las dependencias de la Universidad Nacional de Luján.

2.- ALCANCE: El presente Reglamento será de aplicación a todos los proyectos que se presenten por la Universidad Nacional de Luján con financiamiento de organismos externos tanto nacionales como extranjeros.

3. GLOSARIO Y TERMINOLOGÍA: Para los efectos de interpretación y aplicación del presente reglamento se entenderá por:

A) DIRECTOR: Se denomina a la persona responsable ante la Universidad Nacional de Luján del cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto y del uso y aplicación de los fondos para desarrollo de las mismas, en el marco de las pautas definidas para cada caso.

B) DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO (D.A.P): Es el sector administrativo que tiene la responsabilidad de administrar los proyectos según el Ordenamiento funcional de la Resolución C.S.N° 402/06 y sus modificatorias.

C) INFORME TÉCNICO: Es el informe que da cuenta de que los fondos del proyecto han sido utilizados para cumplir el objeto por el cual fueron otorgados. Estos informes pueden ser parciales o finales y formaran parte de la rendición de cuentas al organismo financiador.

D) DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES o la dependencia que en su futuro la remplace: sector que centraliza la información de los proyectos con financiamiento externo que se reúne por el presente.

4.- **DE LA PRESENTACIÓN:**

A) Una vez aprobado el proyecto, toda comunicación con el organismo financiador relativo a cuestiones administrativas deberá efectuarse a través de la D.A.P correspondiente.

///

B) La D.A.P correspondiente deberá comunicar, al sector que centraliza la información de los proyectos con financiamiento externo, la aprobación e identificación del proyecto para su registro.

5.- DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:

A) El Director tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto, en el tiempo establecido por el organismo financiador. Toda modificación o reformulación administrativa se canalizará a través de la D.A.P, quien solicitara su autorización al organismo financiador.

B) Cuando en el proyecto no esté detallada la planificación de la ejecución de gastos el Director del Proyecto deberá presentarla a la D.A.P.

C) Los directores de los proyectos serán los responsables de presentar en la D.A.P interviniente los informes de avance y/o técnicos, en los momentos que corresponda.

6.- EJECUCIÓN DE GASTOS

A) El inicio de la ejecución de los gastos previstos en el proyecto quedará determinada por el organismo financiador.

B) La Dependencia Administrativa del Proyecto será quien notificará fehacientemente al director del inicio del mismo.

C) La adquisición de bienes y servicios deberá realizarse por el régimen de contrataciones de bienes y servicios de la Universidad Nacional de Luján vigente, salvo en aquellos casos que el organismo financiador establezca otra modalidad específica en su reglamentación.

D) Los gastos de viáticos y movilidad se regirán según el régimen de viáticos y movilidad de la Universidad Nacional de Luján, salvo que el organismo financiador establezca un régimen específico para el pago de este rubro.

E) Todo los gastos menores se realizarán por el régimen similar

///

para gastos de caja chica, salvo que el organismo financiador establezca un régimen específico para el pago de tales gastos.
Esta modalidad de ejecución de gastos podrá aplicarse siempre y cuando el solicitante haya efectuado la rendición parcial o total de los fondos recibidos para gastos menores vinculados al proyecto.

7.- RENDICIÓN DE FONDOS

A) La Dependencia Administrativa del Proyecto competente, será la responsable de presentar la/s rendición/es de cuentas ante el organismo financiador.

B) La D.A.P procederá a la devolución de los fondos ante el reclamo del ente financiador cuando no se registrase ningún tipo de erogación de gastos durante la vigencia del proyecto.

* * * * * *

Lic. Marcelo Daniel BUSALACCHI
Secretario de Administración

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior

El texto de los documentos publicados en el sitio Web de la Universidad Nacional de Luján no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por la Dir. de Gestión de Doc. y Actos Adm.